



DECRETO DE ALCALDIA N° 943/2021

Visto informe de necesidad de la Agente de Desarrollo Turístico de fecha 15 de febrero de 2021, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de contratar el servicio de visitas turísticas guiadas en Alhama de Murcia, al no disponer de medios propios para realizar este servicio.

Ello responde a la necesidad de elaborar un programa de visitas guiadas atractivo con el fin de promocionar turísticamente el municipio y para atender la demanda de grupos que, de manera concertada, quieren visitar nuestro municipio. La ley 12/2013 de 20 de diciembre de Turismo de la Región de Murcia, en su art. 38 establece que este servicio de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica a los turistas en sus visitas a museos, monumentos y demás lugares de interés turístico debe ser llevado a cabo por quienes estén en posesión de la habilitación pertinente, por lo que para atender esta necesidad la técnico que suscribe ve conveniente la contratación del servicio de visitas guiadas por medio de guía oficial habilitado.

Dado que la realización efectiva de estas visitas depende en gran medida de las circunstancias sanitarias derivadas de la COVID 19, que siguen determinando en 2021 la realización o cancelación de las visitas previstas y la mayor o menor demanda de grupos, se ve conveniente la contratación de este servicio mediante contrato menor y por un importe máximo y que sea en el ejercicio económico siguiente cuando se inicie el procedimiento administrativo más adecuado para dar cobertura a este servicio. Con esta contratación no se está alterando el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 118 de la LCSP.

El número de visitas guiadas para el periodo a contratar previsto por la concejalía es de 28 visitas en español y 13 en inglés. Al programa de visitas guiadas será necesario añadir las visitas previamente concertadas para grupos (escolares, asociaciones u otros colectivos, etc.) y cuyo número objetivo es difícil de cuantificar.

Las **condiciones técnicas** de este servicio de visitas guiadas son las siguientes:

- Las visitas turísticas estarán organizadas por la concejalía de Turismo para promocionar distintos monumentos, eventos y lugares de interés del municipio en función de los intereses de los visitantes y de la propia concejalía.

- Las características básicas de las visitas inicialmente previstas en el programa de visitas guiadas u ofertadas a grupos, serán las siguientes:

- **Recorre el Museo:** visita guiada al Museo Arqueológico Los Baños en español, inglés o francés. Duración aproximada de 60 minutos.
- **Encuentros en el Castillo:** visita guiada al Castillo en español, inglés o francés. Duración aproximada de 90 minutos.
- **Ruta urbana monumental,** en español, inglés o francés. Visita explicativa de los puntos culturales más importantes del casco urbano: Plaza de Abastos, Iglesia de San Lázaro Obispo, Museo Arqueológico Los Baños, Plaza Vieja, El Pósito, Casa de la Tercia, Jardín de los Mártires, Iglesia de la Concepción, Centro Cultural V Centenario y Casa Consistorial en Plaza Constitución. Duración aproximada de 90 minutos.



- **Gymkana turística** para niños de 7 a 14 años, en español e inglés, con la visita a un mínimo de ocho puntos de interés y la asistencia de dos guías. Incluye documentación describiendo personajes vinculados a Alhama, distribución de pistas, y planteamiento de un enigma. Duración aproximada de 90 minutos.
- **Abierto por obras**, visita guiada al patrimonio cultural para dar a conocer los trabajos de restauración que se estén llevando a cabo, en español, inglés o francés. Duración aproximada de 90 minutos.

- El calendario de visitas incluido en el programa será comunicado al guía con la suficiente antelación, al igual que la solicitud de visitas previamente concertadas y podrá ser objeto de modificación o cancelación en función de las restricciones ocasionadas por la COVID 19, por insuficiencia en la demanda (8 reservas mínimo para cada visita), por causas meteorológicas adversas u otros imprevistos o causas de fuerza mayor.

- En caso de que, por razones extraordinarias, el contratista no pueda realizar alguna de las visitas concertadas, debe facilitar a la concejalía de Turismo los servicios de otro guía oficial de la Región de Murcia, habilitado administrativa y profesionalmente y formado en la visita a realizar, informando previamente a la Concejalía de esta circunstancia.

- Con anterioridad a la realización de las visitas, el guía contratista y aquellos guías oficiales en los que delegar esta tarea en caso de ausencia, visitarán in situ los lugares incluidos en ellas y obtendrá de las concejalías de turismo y de cultura y patrimonio el asesoramiento y documentación necesarios para su correcta explicación, respetando la rigurosidad histórica, cultural, etc.

- El contratista deberá cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral, impartirá la formación e información en materia preventiva a los guías que vayan a realizar el servicio y colaborará con la concejalía para que se observen las recomendaciones sanitarias vigentes en el transcurso de la visita.

- Por su parte, la concejalía de Turismo se encargará de la gestión de las visitas: promoción, publicidad y gestión de reservas, registro y control de asistencia a las visitas guiadas, requiriendo eventualmente la colaboración del contratista para recabar encuestas de satisfacción.

El importe base de licitación por visita es de:

- Visita guiada en español: 110 € + IVA.
- Visita guiada en inglés: 130 € + IVA
- Gymkana en español: 180 € + IVA
- Gymkana en inglés: 200 € + IVA

La **duración** de este contrato de servicios es desde 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022. No obstante, esta duración está condicionada a que antes de esa fecha se tenga adjudicado este servicio por procedimiento abierto.

Se han recabado las siguientes **ofertas** para la realización del servicio según las condiciones técnicas descritas anteriormente:

- María José Pérez Legaz, habilitación como guía de turismo nº 264, con la siguiente oferta económica:



- Visita guiada en español de hasta 2 horas de duración: 110 €+IVA
- Visita guiada en idioma extranjero de hasta 2 horas de duración: 130 €+IVA
- Gymkana para público infantil con las condiciones descritas y para un total de 2 guías: 180 €+IVA(español) / 200 €+IVA (inglés)

- Natalia de Bustamante Tello, habilitación como guía de turismo nº 69, con la siguiente oferta:

- Visita en castellano hasta 2 horas: 100€+IVA
- Visita en Inglés o Francés hasta 2 horas: 120€+IVA
- Gymkana infantil, precio 2 guías: en castellano 170€+IVA
- Gymkana infantil, precio 2 guías en idioma (inglés, francés...): 200€+IVA

- Sunshine Incoming Group SL, con CIF nº B42579698 y nombre comercial TUDMIR SERVICIOS TURÍSTICOS, clasificada en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia con nº TA.MU.177, con la siguiente oferta:

- Visitas guiadas en español. Duración máxima 2 horas: 90€+IVA
- Visitas guiadas en idioma (inglés, francés, alemán, italiano, etc.). Duración máxima 2 horas: 100€+IVA
- Gymkana infantil en español, incluida la coordinación de dos guías. Duración máxima 2 horas: 150€+IVA
- Gymkana infantil en inglés, incluida la coordinación de dos guías. Duración máxima 2 horas: 180€+IVA

Es por lo que la técnico redactora del informe de necesidad considera conveniente la contratación del “**servicio de visitas guiadas con guía oficial habilitado**” con la mercantil **SUNSHINE INCOMING GROUP S.L.**, con CIF B42579698, nombre comercial TUDMIR SERVICIOS TURÍSTICOS y domicilio en C/ San Pascual, 92 – 3ºC de Albaterra (Alicante) C.P. 03340, cuya persona de contacto es Antonio David Frutos Fernández, con DNI 34815804Z, correo electrónico a efectos de notificación electrónica sunshineincominggroup@gmail.com.

El **precio total máximo** de este servicio asciende a la cantidad de 7.040'00 € (SIETE MIL CUARENTA EUROS), más 1.478,40 € en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de 8.518,40 € siendo el **precio de adjudicación** por tipo de visitas previstas:

- Visitas guiadas en español. Duración máxima 2 horas: 90€+IVA= 108,90 €
- Visitas guiadas en idioma (inglés, francés, alemán, italiano, etc.). Duración máxima 2 horas: 100€+IVA = 121,00 €
- Gymkana infantil en español, incluida la coordinación de dos guías. Duración máxima 2 horas: 150€+IVA = 181,50 €
- Gymkana infantil en inglés, incluida la coordinación de dos guías. Duración máxima 2 horas: 180€+IVA = 217,80 €

El número estimado de visitas guiadas al amparo de esta contratación es de 28 visitas en español y 13 en inglés, incluyendo las del programa de visitas guiadas y las que puedan concertar grupos y el **desglose por ejercicios económicos** previsto es el siguiente:

- Año 2021: visitas por un importe máximo de 6.370 €, más 1.337,70 € de 21% de IVA, lo que asciende a 7.707,70 €

-Año 2022: visitas por un importe máximo de 670 €, más 140,70 € de 21% de IVA, lo que asciende a 810,70 €.



El contratista presentará factura mensual expresiva de las visitas efectivamente realizadas, que deberá estar conformada por la técnico municipal y cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente previsto, a la cuenta con IBAN nº ES71 0081 1429 7100 0129 1633.

Se designa como responsable de este contrato a Dña. Josefa Mora Sánchez, Agente de Desarrollo Turístico.

Según documento contable **AD N° 202100003966** queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato menor de servicios quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **432.22609** del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde en funciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de “**Servicio de visitas guiadas con guía oficial habilitado**”, con la mercantil **SUNSHINE INCOMING GROUP S.L.**, con CIF B42579698, nombre comercial **TUDMIR SERVICIOS TURÍSTICOS** y domicilio en C/ San Pascual, 92 – 3ºC de Alhama (Alicante) C.P. 03340, cuya persona de contacto es Antonio David Frutos Fernández, con DNI 34815804Z, correo electrónico a efectos de notificación electrónica sunshineincominggroup@gmail.com, por un **importe total máximo de 7.040'00 €** (SIETE MIL CUARENTA EUROS), más 1.478,40 € en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de 8.518,40 con cargo a la partida **432.22609** del presupuesto municipal vigente, y con las condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto y con la siguiente distribución del precio por anualidad:

- Año 2021: visitas por un importe máximo de 6.370 €, más 1.337,70 € de 21% de IVA, lo que asciende a 7.707,70 €

-Año 2022: visitas por un importe máximo de 670 €, más 140,70 € de 21% de IVA, lo que asciende a 810,70 €.

SEGUNDO.- Nombrar responsable de este contrato a Dña. Josefa Mora Sánchez, Agente de desarrollo turístico.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

El contratista presentará factura mensual expresiva de las visitas efectivamente realizadas, que deberá estar conformada por la responsable del contrato y cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente previsto, a la cuenta con IBAN nº ES71 0081 1429 7100 0129 1633.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social,



asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad económica alguna para este Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese al contratista, comuníquese a la Intervención Municipal y a la Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a la fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE EN FUNCIONES,
(Decreto Alcaldía 932/2021)